CONTRATO No. 3742 DE 2022

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR
NIT:	899.999.062-6
CONTRATISTA:	**MAPO INGENIERÍA SAS**
NIT:	**900.364.545-9**
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARÍA ALEXANDRA POSADA PEÑA**
CÉDULA:	**51.856.486 de Bogotá**
OBJETO:	**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA FUENTE HÍDRICA RÍO CHIQUINQUIRÁ, QUEBRADA QUINDIÓN Y MARÍA RAMOS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN LA JURISDICCIÓN CAR**
VALOR:	**MIL CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.106.387.671) incluido IVA** y todo costo directo e/ indirecto, en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del presente contrato.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **NUEVE (9) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Entre los suscritos a saber, **LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.309.735, en su calidad de Director General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, según Acuerdo No. 041 del 26 de noviembre de 2019, expedido por el Honorable Consejo Directivo de la Corporación y debidamente posesionado mediante Acta No. 089 del 04 de diciembre de 2019, y quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA CORPORACIÓN, por una parte; y por la otra parte **MAPO INGENIERÍA SAS**, con **NIT No 900.364.545-9,** representado legalmente por **MARÍA ALEXANDRA POSADA PEÑA,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **51.856.486 de Bogotá ,** quien en adelante y para todos los efectos se denominará en este documento como el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previas las siguientes **Consideraciones: 1) LA CORPORACIÓN**, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2)** La CORPORACIÓN, tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de su territorio con un área de 18.706.4 km², que equivale a 1.870.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C. **3)** Que a **LA CORPORACIÓN** le corresponde en el ámbito de su jurisdicción territorial, administrar el medio ambiente y los recursos naturales y

propender por su desarrollo sostenible, tal y como lo dispone el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, máxime si se tiene en cuenta que debe ejercer como máxima autoridad ambiental en el territorio de su jurisdicción, por lo que tiene como responsabilidad misional la ejecución de la Política Ambiental en su región, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y en particular, defender el patrimonio natural de su territorio, con el fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales. **4)** Que la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA. AMBIENTAL – DIA,** elaboró y suscribió el estudio previo, en donde se describe la necesidad de LA CORPORACIÓN para efectos de contratar el objeto del presente contrato. **5)** Que de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es el **Concurso de Méritos**, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 3° y lo consagrado en el LIBRO 2-RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL-PARTE 2-REGLAMENTACIONES, TÍTULO 1-CONTRATACIÓN ESTATAL, CAPÍTULO 2-DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1-MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN **3- CONCURSO DE MÉRITOS** del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril 2021. **6)** Que la CORPORACIÓN, mediante **Resolución No. 409** de **primero (1)** de **diciembre de 2022**, dio apertura formal al proceso de selección del **Concurso de Méritos No. 21 de 2022** cuyo Objeto Corresponde a **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA FUENTE HÍDRICA RÍO CHIQUINQUIRÁ, QUEBRADA QUINDIÓN Y MARÍA RAMOS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN LA JURISDICCIÓN CAR."** **7)** Que el presupuesto oficial estimado para el proceso del **Concurso de Méritos No. 21 de 2022** correspondió a la suma de **MIL CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.106.399.767), incluido IVA y todo costo directo e indirecto,** en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **22603648 de catorce (14) de julio de 2022** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y **Acuerdo CAR No. 15 del 221 de julio de 2022** *"Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para comprometer recursos de la vigencia futura 2023, con el fin de adquirir compromisos cuya ejecución transcienda la vigencia actual, correspondientes a gastos de inversión"*. Lo anterior, conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF a través de memorando DAF 20203141188 del 26 de agosto de 2020. **8)** Que de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el **quince (15) de diciembre de 2022,** a las **10:00 a.m.**, se llevó a cabo la presentación de ofertas, evento al cual se presentó una (1) propuesta, así: **Proponente No. 1- MAPO INGENIERÍA SAS. 9)** Que una vez recibida la propuesta presentada dentro del plazo establecido, el Comité Evaluador procedió a evaluar la misma, verificando el cumplimiento de los documentos y requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el capítulo III del Pliego Definitivo de Condiciones, en virtud a ello, profirió Informe Preliminar de Evaluación del **veintiuno (21)** de **diciembre** de **2022**, el cual fue publicado el mismo día en la Plataforma SECOP II, para conocimiento de los interesados.**10).** Que del citado Informe Preliminar de Evaluación se corrió traslado al proponente por el término de tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, para que fuesen presentadas las observaciones pertinentes al contenido del mismo, término comprendido entre el **veintidós (22)** de **diciembre** de **2022** y el **veintiséis (26)** de **diciembre** de **2022. 11)** Que durante el término de traslado del Informe Preliminar de Evaluación, NO se recibieron observaciones por parte del proponente. **12)** Que en desarrollo del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. 21 de 2022,** se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las diferentes observaciones que presentaron los interesados a través de la opción de "*mensajes*" y "*observaciones al pliego de condiciones*" habilitadas por la plataforma; finalmente se divulgaron las actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo. **13)** Que mediante Resolución No. **472** del **veintisiete (27)** de **diciembre** de **2022**, el Secretario General como ordenador del gasto por delegación acogió la recomendación del comité evaluador y procedió a **ADJUDICAR el CONCURSO DE MÉRITOS No. 21 de 2022,** cuyo objeto corresponde a: **'INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA FUENTE HÍDRICA RÍO CHIQUINQUIRÁ, QUEBRADA QUINDIÓN Y MARÍA RAMOS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN LA JURISDICCIÓN CAR",** al proponente **MAPO INGENIERÍA SAS,** con **NIT. No 900.364.545-9** representado legalmente por **MARÍA ALEXANDRA POSADA PEÑA,** identificada con cédula de ciudadanía No **51.856.486 de Bogotá**, por la suma de **MIL CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y**

SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.106.387.671) incluido IVA y todo costo directo e indirecto, en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del presente contrato.. 15). Que el Estatuto Presupuestal de la Corporación, se encuentra vigente, así como el Acuerdo 22 de 2014, en virtud de los cuales la Dirección Administrativa y Financiera, para efectos de esta contratación certifica: que el objeto del contrato se encuentra acorde con el rubro presupuestal, que cumple con la finalidad establecida en el presupuesto, que se ha verificado la legalidad del gasto y la destinación de recursos, y conforme con ello procede a expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **22603648 de catorce (14) de julio de 2022** aunado a ello, el presente contrato se encuentra respaldado con el **Acuerdo CAR No. 15 del 221 de julio de 2022** "*Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para comprometer recursos de la vigencia futura 2023, con el fin de adquirir compromisos cuya ejecución transcienda la vigencia actual, correspondientes a gastos de inversión*". Lo anterior, conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF a través de memorando DAF 20203141188 del 26 de agosto de 2020. **16)** Que al presente contrato le aplican los principios del Derecho y las normas generales y especificas acordes a la modalidad de contratación. En virtud de lo anterior, las partes ACUERDAN: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA FUENTE HÍDRICA RÍO CHIQUINQUIRÁ, QUEBRADA QUINDIÓN Y MARÍA RAMOS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN LA JURISDICCIÓN CAR. PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**: Las actividades a realizar corresponden al seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y ambiental al contrato de obra pública que tiene por objeto la ejecución de las OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA FUENTE HÍDRICA RÍO CHIQUINQUIRÁ, QUEBRADA QUINDIÓN Y MARÍA RAMOS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN LA JURISDICCIÓN CAR. EL CONTRATISTA deberá garantizar que las obras ejecutadas por el contratista de obra pública cumplan en su totalidad con las especificaciones técnicas detalladas del contrato, garantizando el cumplimiento del alcance del mismo y la calidad de las obras ejecutadas. **CLÁUSULA SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con LA CORPORACIÓN a cumplir con lo establecido en el Estudio Previo, Pliego Definitivo de Condiciones, especificaciones técnicas detalladas, Adenda No 1 y propuesta económica presentada así: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de LA CORPORACIÓN (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad).**2.** Como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 el Contratista deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. **3.** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos, así como en la propuesta y aceptados por LA CORPORACIÓN. **4.** En caso que aplique, deberá ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la Entidad. **5.** Ejecutar el objeto contractual pretendido, de conformidad con los requerimientos que le efectúe LA CORPORACIÓN y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por LA CORPORACIÓN. **6.** En caso que aplique, deberá poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. **7.** Garantizar el suministro permanente de los equipos, materiales, elementos e insumos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el suministro no sufra atrasos por este motivo. **8.** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe LA CORPORACIÓN y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por LA CORPORACIÓN. **9.** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **10.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. **11.** Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la LA CORPORACIÓN que tengan vínculos con el proyecto. **12.** Mantener comunicación directa y constante con la supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **13.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención

de la Supervisión o de la Dirección de Infraestructura Ambiental - DIA, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **14.** Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **15.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso. **16. Al** finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión. **17.** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **18.** En caso que aplique, deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el supervisor del contrato, dicho personal deberá tener las mismas o mejores calidades (experiencia y formación académica) a las requeridas por la Entidad. **19.** La descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación deberá de corresponder exactamente a los establecidos en el anexo técnico. **20.** Garantizar que por lo menos el 5% de los bienes o servicios contratados, sean provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional lo cual deberá ser verificado por el Supervisor y/o interventor del contrato las veces que sea necesario, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior, en caso que, en la ejecución del contrato se evidencie la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones anteriormente mencionadas. **21.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Revisar y aprobar la programación de obra y el flujo de caja presentado por el Contratista de Obra, el cual deberá estar ajustado a los términos y presupuesto previsto en el Contrato de Obra y remitirlo para conocimiento del Supervisor. **2.** Presentar el Programa de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **3.** En caso que el contratista de obra oferte maquinaria adicional, el Interventor deberá realizar la verificación que la maquinaria y equipo adicional que hayan sido ofertados para la obtención de puntaje dentro de la propuesta, se encuentren disponibles para la ejecución del contrato, acorde a la certificación expedida bajo la gravedad de juramento por parte del proponente seleccionado, siendo de obligatorio cumplimiento por parte del Contratista. **4.** Verificar y aprobar el cronograma de actividades mensuales presentado por el contratista de obra, en el cual se relacione las actividades mensuales inherentes al objetivo y obligaciones del contrato. El documento deberá ser presentado para aprobación y control de la Supervisión. **5.** Verificar y aprobar los informes mensuales de Obra, en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato, en donde se evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales y productos a cargo del contratista de obra, para el trámite de las órdenes de pago del Contratista de Obra. **6.** Registrar en la bitácora en conjunto con el contratista de obra los aspectos más relevantes de las obras objeto de la presente interventoría. **7.** Verificar mensualmente los Soportes de Afiliación y Pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Fondos Administradores de Pensiones y Empresa Promotora de Salud (EPS), aportados por el contratista de obra, realizando su descripción en el informe respectivo. De igual forma, aportar los mismos documentos aplicables para el contrato de interventoría. **8.** Comprobar y realizar el seguimiento de tal manera que todo el personal de Obra e Interventoría, presente y porte a la vista todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz su trabajo, cumpliendo con todos los requisitos de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, personal que por demás debe estar vinculado a una ARL. **9.** Implementar como mínimo dos (02) Frentes de trabajo para dar cumplimiento al objeto contractual en los plazos establecidos, de acuerdo al cálculo de los rendimientos de la maquinaria requerida para la ejecución de este tipo de actividades. Así mismo, deberá verificar que el contratista de obra, realice implementación de los frentes de trabajo mínimos requeridos para dar cumplimiento al objeto contractual en los plazos establecidos. **10.** Asistir y participar en los Comités de Obra que se adelanten como instrumento al seguimiento de la ejecución de la obra. La Interventoría elaborará las actas de comité respectivas. En conjunto con el Contratista de Obra, el Interventor deberá elaborar las actas y listados de asistencia de todas las reuniones que se realicen para validación del proyecto con los actores locales y regionales involucrados en el tema. **11.** Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de carácter técnico y ambiental referidas al cumplimiento de normas y especificaciones técnicas del contrato de obra y actividades de carácter administrativo y financiero, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental. **12.** Informar si durante el desarrollo de la obra se presentan actividades no previstas, que deban ser ejecutadas o que ocasionen unas mayores y menores cantidades de obra. En este caso deberán ser presentadas y aprobadas por la Interventoría y contar con la aprobación del Supervisor del contrato, mediante actas suscritas por las partes. **13.** En el caso de presentarse ítems no previstos, el Interventor deberá aprobar los análisis de precios unitarios APU, presentados por el Contratista y contar con la aprobación del Supervisor, quien tendrá a su cargo solicitar la elaboración del respectivo modificatorio. **14.** Aprobar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para el Contrato de Obra, que aplicará

durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente; el Interventor podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria; así mismo, el Interventor deberá diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para el Contrato de Interventoría; el Interventor deberá responsabilizar a una persona de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas, quien actuará como Coordinador HSEQ. **15.** Presentar el Cronograma del Programa de Capacitación para su personal, enfocado a temas relacionados con medio ambiente, calidad, seguridad y salud en el trabajo para la duración del Contrato, Mensualmente debe presentar su avance de ejecución y registros que lo evidencien. El Interventor deberá realizar el seguimiento del programa presentado para el contrato de obra. **16.** Aprobar y Realizar el seguimiento al Plan de Emergencia o Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, Plan Social, Matriz de Requisitos Legales de Cumplimiento en HSEQ, Matriz de Identificación Peligros y Valoración de Riesgos según el objeto del Contrato, Plan de Trabajo de la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Medidas de Manejo Ambiental de la Obra, en cumplimiento de la normativa vigente. **17.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y las normas Ambientales, de Gestión de Riesgo, y de todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad), comprobando que el contratista de obra adopte las medidas necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de terceros y que realice la instalación de los elementos de señalización que permitan identificar las zonas donde se adelantan los trabajos. **18.** Presentar para la aprobación de la Supervisión antes del inicio de la ejecución del contrato, todas las medidas de control, dotación del personal y elaboración de los protocolos generales y específicos que deben ser implementados y adoptados por el contratista con el fin de garantizar la bioseguridad de los profesionales y el personal a su cargo, que labore dentro de la ejecución del contrato en campo y oficina, con el fin de evitar los contagios y la propagación de virus como el COVID-19 (Pandemia), a costo del contratista, el cual debe ser tenido en cuenta dentro del cálculo del F.M. (Factor Multiplicador) dentro de la propuesta presentada para la suscripción del contrato. Lo anterior en concordancia con las Resoluciones 666 de 2020 y 682 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas y recomendaciones relacionadas con esta materia, que sean expedidas por el Gobierno Nacional o por los Gobiernos Departamentales y Locales donde se ejecute el objeto contractual. El Interventor verificará el cumplimiento de estas medidas por parte del Contratista de obra. **19.** En caso de presentarse, la Interventoría deberá verificar que se aporten mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del contrato suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar porque estos eventos no se repitan. **20.** Velar por la gestión integral de los residuos sólidos, líquidos y gaseosos generados por actividades directas o indirectas en la ejecución de la obra. **21.** Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato. **22.** Verificar que durante la ejecución del contrato de obra se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta conforma la dedicación establecida en el Pliego de Condiciones y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos e informar al supervisor. El interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto. **23.** Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas (licencia de construcción, medio ambiente, servidumbres, etc.) o privadas que permitan desarrollar sin oposición, las obras requeridas, notificando al supervisor del contrato, los problemas que al respecto detecte. **24.** En caso de ser necesario, previo al inicio de las obras, el Interventor deberá realizar en coordinación con el Contratista y Supervisor de la Car, una visita al sitio de intervención, En compañía de la Dirección Regional, con el fin de verificar el estado de los permisos ambientales (vertimientos, Concesiones, entre otros), que se puedan encontrar en los lugares de intervención. **25.** Verificar y aprobar la topo batimetría preliminar con secciones transversales, con distancia entre secciones máximo cada 30 metros, incluyendo la localización planimétrica y altimétrica (curvas de nivel cada 0.25 m), se incluirá información de áreas inundadas y demás detalles relevantes. Este levantamiento de detalles topobatimétricos debe ser georreferenciado al sistema IGAC. La localización de las secciones se entregará como polilíneas en 3D en formato shape, que permita la generación de perfiles mediante la herramienta 3D Analyst de ArcGis. Los datos de cada sección se entregarán como tabla en formato Excel con la respectiva abscisa y elevación. **26.** Verificar y aprobar el modelo hidráulico de verificación empleando como insumo la topobatimetría descrita en el numeral anterior, el análisis hidrológico y demás parámetros del proyecto CAR. Se deberán tener en cuenta todas las estructuras de paso presentes en el cauce (tipo puentes), las cuales deben corresponder principalmente a las estructuras del tipo rígidas, es decir, en concreto u otros materiales que puedan provocar remansos y no puedan ser arrastradas por crecientes de gran magnitud en el cauce de estudio; se deberá analizar el modelo en la condición actual del sector de estudio simulando con el caudal de diseño a un tiempo de retorno de 100 años para identificar las zonas de inundación. **27.** Revisar, verificar y aprobar los

levantamientos y carteras topográficas y batimetrías elaboradas por el Contratista de Obra con el fin de determinar cantidades y volúmenes de obra ejecutada, además de llevar un control estricto para que la ejecución del contrato de obra se realice congruentemente con las especificaciones técnicas y el presupuesto del mismo. Los levantamientos deberán cumplir con las especificaciones técnicas fijadas en el contrato de obra. La Interventoría deberá realizar sus propios levantamientos topobatimétricos. **28.** Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar a la Corporación y al contratista para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante LA CORPORACIÓN. **29.** Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que no le competen a LA CORPORACIÓN y solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la ejecución contractual. **30.** Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la CORPORACIÓN con un (1) mes de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del Contrato de Obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la CORPORACIÓN la determinación final. En el evento en que haya lugar a una prórroga del Contrato de Obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que LA CORPORACIÓN deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto la prórroga del Contrato de Interventoría será solo en tiempo **31.** Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de todas las garantías que amparan tanto el Contrato de Obra como el de Interventoría. **32.** Constituir a favor de LA CORPORACIÓN las garantías estipuladas en el contrato y mantenerlas actualizadas. **33.** Entre LA CORPORACIÓN y los dependientes del INTERVENTOR no existe vínculo laboral alguno y por lo tanto, no surge en cabeza de LA CORPORACIÓN, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA. Teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias de la Corporación, ésta no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA, que llegare a involucrar a LA CORPORACIÓN, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra LA CORPORACIÓN por este concepto. **34.** Mantener la información técnica del proyecto de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **35.** El contratista deberá contar con la disponibilidad total de los equipos topográficos y batimétricos que permitan realizar las actividades de seguimiento y control topo-batimétrico a las obras ejecutadas, conforme la oferta económica. **36.** El contratista deberá contar con los medios de transporte necesarios durante toda la ejecución del contrato, de manera constante y permanente. **37.** Aprobar el sitio de disposición de los materiales sobrantes tipo sedimentos extraídos y material vegetal, de acuerdo a la normatividad vigente. **38.** Aprobar antes del inicio de la ejecución del contrato, todas las medidas de control, dotación del personal y elaboración de los protocolos generales y específicos que deben ser implementados y adoptados por el contratista a quien se le realiza interventoría, con el fin de garantizar la bioseguridad de los profesionales y el personal a cargo del mismo, que labore dentro de la ejecución de dicho contrato en campo y oficina, con el fin de evitar los contagios y la propagación de virus como el COVID-19 (Pandemia), a costo del contratista a quien se le ejerce interventoría, el cual debe ser tenido en cuenta dentro del cálculo del A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad) y/o del F.M. (Factor Multiplicador) según sea el caso, dentro de la propuesta presentada para la suscripción de su contrato. Lo anterior en concordancia con las Resoluciones 666 de 2020 y 682 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas y recomendaciones relacionadas con esta materia, que sean expedidas por el Gobierno Nacional o por los Gobiernos Departamentales y Locales donde se ejecute el objeto contractual al cual se le realiza interventoría. **39.** Realizar la aprobación del Plan de Emergencia o Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, Plan Social, Matriz de Requisitos Legales de Cumplimiento en HSEQ, Matriz de Identificación Peligros y Valoración de Riesgos según el objeto del Contrato, Plan de Trabajo de la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Medidas de Manejo Ambiental de la Obra, en cumplimiento de la normativa vigente. **40.** Las demás que la Corporación considere pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA.- PRODUCTOS:** El contratista debe entregar los siguientes productos. **a. INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA:** En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría para cada frente de trabajo, tiempos y actividades del personal que labora incluyendo especialistas, información sobre los costos reembolsables, valor de las actividades ejecutadas, justificación de trabajos de los especialistas, cumplimiento del cronograma y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del proyecto, informe pormenorizado de actividades desarrolladas en obra, informe administrativo, financiero y ambiental del

Contrato de Obra, registro fotográfico, resultado de ensayos de laboratorio y campo de las actividades o productos que los requieran, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de Interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **b. INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA:** El cual deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: Antecedentes y descripción general de las obras ejecutadas, cumplimiento del alcance del objeto del Contrato de Obra y recibo a satisfacción de las obras incluidas en el mismo por parte del Director de Interventoría y los Especialistas de cada Área, cantidades finales ejecutadas, registro fotográfico antes durante y después de finalizadas las obras, acta de liquidación del Contrato de Obra, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **PARAGRAFO 1:** Los informes mensuales deberán ser presentados en un (1) Original en medio impreso y dos (2) copias medio magnético. **PARAGRAFO 2:** El informe final consolidado deberá ser presentado en un (1) Original en medio impreso y dos (2) copias medio magnético **PARAGRAFO 3:** Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **PARAGRAFO 4:** Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas. **PARAGRAFO 5:** El informe final y los informes mensuales, deberán contener los levantamientos y carteras topográficas elaboradas y debidamente firmadas por el contratista de obra y su topógrafo, y deben ser revisados, verificados, aprobados y firmados por parte del Director de Interventoría y su Topógrafo, con el fin de determinar cantidades y volúmenes de obra ejecutada, además de llevar un control topográfico estricto para que la ejecución del contrato de obra se realice congruentemente con los diseños entregados por la Corporación. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **3.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **4.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **5.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **6.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **7.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **8.** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por LA CORPORACIÓN al acta de inicio del contrato. **9.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **10.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de LA CORPORACIÓN. **11.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de LA CORPORACIÓN. **12.** En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor o Interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma. **13.** Terminar y Liquidar el contrato. **14.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de supervisión e interventoría. **CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil, fiscal , penal y disciplinariamente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLAUSULA SEPTIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente Contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudio Previo. **b)** El Pliego Definitivo de Condiciones y sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la Corporación. **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la Corporación **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El Estudio Previo, El Pliego Definitivo de Condiciones con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el

CONTRATISTA. CLAUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal, según lo establecido en la Normatividad Vigente. **CLAUSULA DÉCIMA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **MIL CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.106.387.671) incluido IVA** y todo costo directo e indirecto, en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, atendiendo el estudio previo, las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones definitivo, Adenda No 1 y en las cantidades y precios indicados en la propuesta económica presentada así:----------

ANEXO N° 8

PROPUESTA ECONÓMICA

1. PERSONAL

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD (A)	MESES (B)	DEDICACIÓN (C)	F. M. (D)	VALOR MENSUAL (E)	VALOR TOTAL (AxBxCxDxE)
1.1	PROFESIONAL No. 1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	9	50%	2,3	8.000.000	82.800.000
1.2	PROFESIONAL No. 2 RESIDENTES DE INTERVENTORÍA	2	9	100%	2,3	3.500.000	144.900.000
1.3	PROFESIONAL No. 3 ESPECIALISTA DE INTERVENTORÍA EN HIDRÁULICA	1	9	25%	2,3	4.800.000	24.840.000
1.4	PROFESIONAL No. 4 ESPECIALISTA DE INTERVENTORÍA EN GEOTECNIA	1	9	25%	2,3	4.800.000	24.840.000
1.5	PROFESIONAL No. 5 ESPECIALISTA DE INTERVENTORÍA EN ESTRUCTURAS	1	9	25%	2,3	4.800.000	24.840.000
1.6	PROFESIONAL No. 6 DE INTERVENTORÍA DEL AREA SOCIAL	1	9	100%	2,3	3.000.000	62.100.000
1.7	PROFESIONAL No. 7 DE INTERVENTORÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	9	100%	2,3	4.000.000	82.800.000
1.8	PROFESIONAL No. 8 DE INTERVENTORIA EN INGENIERIA AMBIENTAL	1	9	50%	2,3	3.000.000	31.050.000
1.9	PROFESIONAL No. 9 DE INTERVENTORIA EN INGENIERIA FORESTAL	1	9	50%	2,3	3.000.000	31.050.000
1.10	TECNOLOGO No. 1 TOPÓGRAFO DE INTERVENTORÍA	1	9	100%	2,3	2.800.000	57.960.000
1.11	PERSONAL NO CALIFICADO CADENERO DE INTERVENTORÍA	2	9	100%	2,3	1.200.000	49.680.000
						1. PERSONAL	**616.860.000**

2. OTROS COSTOS DIRECTOS						
ITEM	**CONCEPTO**	**CANTIDAD (A)**	**MESES (B)**	**DEDICACIÓN (C)**	**VALOR UNITARIO (D)**	**VALOR TOTAL (AxBxCxD)**
2.1	ALQUILER EQUIPO TOPO-BATIMETRICO (GPS(BASE Y ROVER)+RTK Y POST-PROCESO)	1	9	100%	11.500.000	103.500.000
2.2	ALQUILER ESTACIÓN TOTAL	1	9	50%	4.000.000	18.000.000
2.3	ALQUILER CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON 4X4, MAYOR O IGUAL A 2000 CC, MODELO 2015 EN ADELANTE, (INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO).	1	9	100%	7.570.000	68.130.000
					2. OTROS COSTOS DIRECTOS	**189.630.000**
3. ENSAYOS DE LABORATORIO						
ITEM	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD (A)**		**VALOR UNITARIO (B)**	**VALOR TOTAL (AxB)**
3.1	Ensayos de Resistencia a la compresión cilindros de concreto	Und	270		22.300	6.021.000
3.2	Diseño de mezcla de concreto para una resistencia dada (2agregados), incluye ensayos básicos de agregados para dosificación (granulometría, lavado sobre tamiz 200, gravedad especifica de gruesos y finos, masas unitarias de gruesos y finos y, materia orgánica para el agregado fino)	Und	1		840.000	840.000
3.3	Sondeos manuales de hasta 6 m de profundidad	ml	24		250.000	6.000.000
3.4	Sondeo mecánico de hasta 15 m de profundidad o 4 m de empotramiento en roca	ml	108		600.000	64.800.000
3.5	Humedad natural - NTC-1495 I.N.V. E-122.	Und	60		16.000	960.000
3.6	Limite liquido, límite plástico e índice de plasticidad - NTC-4630 I.N.V. E-125 I.N.V. E-126.	Und	60		64.500	3.870.000
3.7	Granulometría por tamizado con lavado - NTC-1522 / INV - E 213-	Und	60		101.214	6.072.840
3.8	Peso unitario - NTC-1527. ASTM D-7263-2018	Und	48		48.282	2.317.536
3.9	Compresión incofinada (muestra de tubo shelby) incluye corte de caras (4) - NTC-1527 / I.N.V. E-152.	Und	24		85.000	2.040.000
3.10	Corte directo, suelos arcillo-limosos, consolidado, drenado (CD), 3 puntos (4) - NTC-1917./ I.N.V. E-154	Und	24		642.094	15.410.256
3.11	Compresión simple de núcleos (roca), incluye corte de caras. ASTM D 7012-2014	Und	9		67.323	605.907
3.12	Consolidación lenta 9 puntos (24 horas por punto, 6 cargas y 3 descargas). I.N.V. E-151 / NTC-1967	Und	18		425.000	7.650.000
3.13	Expansión libre en consolido metro (4) - I.N.V. E-173. / ASTM D - 3877-08	Und	36		185.000	6.660.000
					3. ENSAYOS DE LABORATORIO	**123.247.539**
					SUBTOTAL (1 + 2 + 3)	**929.737.539**
					IVA 19%	176.650.132
					TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	**1.106.387.671**

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS.** El valor y los pagos inherentes al presente contrato, se encuentran respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **22603648 de catorce (14) de julio de 2022** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y **Acuerdo CAR No. 15 del 221 de julio de 2022** "*Por el cual se autoriza al Director General de la*

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para comprometer recursos de la vigencia futura 2023, con el fin de adquirir compromisos cuya ejecución transcienda la vigencia actual, correspondientes a gastos de inversión". Lo anterior, conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF a través de memorando DAF 20203141188 del 26 de agosto de 2020. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-FORMA DE PAGO:** LA CORPORACIÓN cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de la siguiente manera: **1.** Pagos parciales de acuerdo al avance (porcentaje) de ejecución del contrato al cual se ejerce la Interventoría, hasta completar el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor total del contrato, previa aprobación de la **Supervisión** del informe de Interventoría, el cual debe contener como mínimo: **a)** Informe pormenorizado de las actividades desarrolladas por la **Interventoría, b)** informe administrativo y financiero tanto de **Obra** como de **Interventoría, c)** informe ejecutivo de **Interventoría** avalando las actividades contractuales del contrato al cual le ejerce la **Interventoría, d)** relación de personal tanto de obra como de **Interventoría** que participa en la ejecución del proyecto, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones, **e)** certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoria y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **2. El VEINTE POR CIENTO (20%)** restante, se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 1.** Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura, acta única de pago, y constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión. **PARAGRAFO 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO 3.** EL CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde LA CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. EL CONTRATISTA asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **PARAGRAFO 4.** EL CONTRATISTA asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. -PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **NUEVE (9) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, **LA CORPORACION** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el **Interventor** y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a la **CORPORACIÓN** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISION:** De conformidad con el articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Supervisión al contrato por parte de LA CORPORACIÓN, será ejercida por el **Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL– DIA**. En caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al supervisor, las asumirá el Director de la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL– DIA**, de LA CORPORACIÓN, y representarán a la Entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoria de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMITÉS DE OBRA.** Como parte del seguimiento y control a la ejecución de las obras se realizará el comité de obra una vez a la semana o cada vez que se requiera a fin de coordinar y controlar la ejecución, entrega de los productos y obras tendientes a cubrir con los estándares de calidad, costos eficiente y tiempos de entrega, de acuerdo con lo planeado y los diseños del proyecto. Así como para resolver las situaciones que se tengan en el desarrollo del contrato. Adicionalmente, en un comité mensual se debe contar con la presencia de la totalidad de los especialistas de los contratistas de obra e interventoria. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el CONTRATISTA otorgará a favor de LA CORPORACIÓN, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del

valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual LA CORPORACIÓN debe ser asegurada y beneficiaria, además quedaran como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista se obliga a entregar a la Secretaría General de la CORPORACIÓN, las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la **CORPORACIÓN** y será modificada en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite del pliego de condiciones definitivo denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V DE LAS GARANTÍAS, numeral 5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego Definitivo de Condiciones. **PARAGRAFO 4**: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la CORPORACIÓN, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** l LA CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. **El CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Corporación con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (**1%**) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista. El **CONTRATISTA** autoriza a la CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a LA CORPORACIÓN, así como a los servidores públicos, contratistas y propiedades contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en los sectores priorizados del río Chiquinquirá, quebrada Quindión y María Ramos, en el municipio de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, según las especificaciones técnicas. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS:** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos,

mediante los mecanismos definidos legalmente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las Garantías por parte de **LA CORPORACIÓN**, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SARLAFT:** El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con las normativas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, **EL CONTRATISTA** certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, LA CORPORACIÓN podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO:** En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, LA CORPORACIÓN dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Nisa Steffany Pulido Guerra - Contratista SGEN
Revisó: Laura Gisselle Peña Rivera – Contratista SGEN
Andrés Ricardo Sánchez Quiroga – Contratista SGEN
Liliana Carolina Niño Pinto - Contratista SGEN
María Olga Socha Pinto – Contratista SGEN

Marcela Zuluaga Vélez – Contratista SGEN
Juan Vicente Valbuena Niño - Contratista SGEN
Adolfo José Mantilla Espinosa – Contratista SGEN
Camilo Andrés Rodriguez Remolina – Director Operativo SGEN
VoBo. Julián Andrés Pérez Ortiz – Secretario General
Elkin Darío Villamil Suarez – Director – DIA
Laura María Duque Romero – Asesora - DGER